

**APRUEBA CALIFICACIÓN COMO  
TRABAJO PESADO ACTIVIDAD  
DESARROLLADA POR DON JUAN  
SEGUNDO MORENO TORRES, RUT N°**

**RESOLUCION 181  
EXENTA : N°**

**SANTIAGO, 03 MAY 2013**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **Juan Segundo Moreno Torres**, RUT N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "Ingeniero de Máquina", desarrollada para el empleador "Compañía Sudamericana de Vapores S.A", con la finalidad de obtener en forma anticipada el cobro del bono de reconocimiento.



2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°1111, de 29 de octubre de 2012, de la Jefa Oficina Territorial Valparaíso de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, V Región, remite el Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado N°8, año 2012, de 29 de octubre de 2012, que contiene los resultados de la evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo como conclusión que existen fundamentos suficientes para calificar como trabajo pesado la labor indicada en el mencionado Considerando, por cuanto reúne los requisitos de la letra a) del Reglamento citado, excesivo esfuerzo físico en la jornada, con un desgaste de 2.168 kilocalorías.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario D.R. N° 000110, de 10 de abril de 2013, el Director Regional IPS V Región de Valparaíso, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor de “**Ingeniero de Máquina**”, para el empleador señalado en el Considerando N° 1, solicitando incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), por configurar dicha actividad, los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Juan Segundo Moreno Torres**, RUT N° [REDACTED] para calificar como trabajo pesado la labor de “**INGENIERO DE MÁQUINA**”, desarrollada para el empleador “**COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES S.A.**”, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite solicitar anticipadamente el cobro del Bono de Reconocimiento.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad detallada en el Resolvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 965 2000-965 2637 - www.ips.gob.cl

181

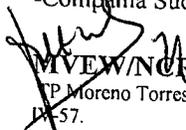
Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



☆ EUGENIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Gestión Beneficios
- Subdepto. Operaciones de Reparto
- Centro de Atención Previsional Valparaíso
- SEREMI de Salud V Región
- Interesado
- Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

  
MVEW/NCR/RPY/RYP/ryr  
MP Moreno Torres  
14-57.